



Bogotá, DC

Señor

JAIRO ADRIAN SÁNCHEZ SÁNCHEZ

Asunto: Solicitud de concepto.

TRANSITO- AVISOS

Radicado No. 20243030308942 de 24 de febrero de 2024

Respetado señor Sánchez, reciba un cordial saludo de parte del Ministerio de Transporte.

La Coordinación del Grupo Conceptos y Apoyo Legal de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio de Transporte, en ejercicio de sus funciones, se permite dar respuesta a la solicitud contenida en el documento radicado con el No. 20243030308942 de 24 de febrero de 2024, mediante el cual se formula la siguiente:

CONSULTA

"(...) Las obligaciones previstas en este artículo y la contratación de los servicios del centro de llamadas deberán implementarse en un término no mayor de un (1) año contado a partir de la fecha de promulgación de la presente ley. así las cosas, en su parágrafo 2, manifiesta que cualquier ciudadano podrá reportar la comisión de una infracción a un centro de llamadas e informar mediante un número telefónico fijado mediante un aviso, empero, no queda clara la obligación del aviso a las entidades oficiales, y si es el caso, cuál sería el número telefónico contratado por la superintendencia de Puertos y transporte y las características del aviso para los vehículos oficiales, y si el caso, cuáles serían las entidades oficiales que tendrían que portar este aviso. muchas gracias."

CONSIDERACIONES

En virtud de lo preceptuado en el artículo 2 de la Resolución 0005280 del 29 de noviembre de 2013, mediante el cual se establecen entre otras, las funciones del Grupo Conceptos y apoyo legal de la Oficina Asesora de Jurídica de este Ministerio:

"6. Conceptuar en materia de transporte Aéreo, Marítimo, Fluvial, Férreo, Masivo y Terrestre, que no sean competencia de otras entidades.





7. Conceptuar y absolver las consultas que sean sometidas a su consideración que formulen los organismos públicos y privados, así como las personas particulares y las demás que sean sometidas a su consideración”.

Por lo anterior, debemos señalar que el Grupo Conceptos y apoyo legal de la Oficina Asesora de Jurídica tiene funciones específicas, lo que implica analizar de manera abstracta y general el tema objeto de estudio. No tiene facultades para resolver casos concretos presentados a la administración.

Marco Normativo

La Ley 769 de 2002 “Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones.”, determina:

“Artículo 28. Condiciones tecnomecánicas, de emisiones contaminantes y de operación. Para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo un perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales.

Parágrafo 1°. Las autoridades de tránsito ejercerán en los vehículos de servicio público de transporte, un control y verificación del correcto funcionamiento y calibración de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación de un servicio público.

Parágrafo 2°. La Superintendencia de Puertos y Transporte, contratará los servicios de un centro de llamadas, el cual estará bajo su vigilancia, inspección y control, mediante el cual cualquier persona podrá reportar la comisión de infracciones de tránsito, o la violación al régimen de sanciones por parte de las empresas de servicio público de transporte terrestre automotor. Las llamadas no tendrán costo alguno. Los costos de dicho servicio serán sufragados por las empresas de servicio público de transporte automotor en proporción al número de vehículos vinculados.

Con dicho propósito, los vehículos de servicio público y oficial, de manera obligatoria deberán llevar un aviso visible tanto en el interior como en el exterior en el que se señale el número telefónico correspondiente al centro de llamadas antes indicado.

Los vehículos de servicio público deberán llevar además marcado en los costados y en el techo el número de la placa según normas que profiera el Ministerio de Transporte.



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.
Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.



Las obligaciones previstas en este artículo y la contratación de los servicios del centro de llamadas deberán implementarse en un término no mayor de un (1) año contado a partir de la fecha de promulgación de la presente ley.” (Subrayado fuera de texto)

De ahí que, la Resolución 572 de 2013 expedida por la Superintendencia de Transporte “Por la cual se reglamentan las características técnicas de los adhesivos que deben portar los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor”, dispuso:

“Artículo 1°. Objeto y ámbito de aplicación. La presente Resolución tiene por objeto establecer las características de los avisos que deben portar en la parte interna y externa, de forma visible y comprensible, los vehículos que prestan servicio público de transporte terrestre automotor.

Artículo 2°. Especificaciones de los avisos. Para los efectos previstos en el artículo anterior, el adhesivo debe ser comprensible y deberá quedar impreso en lámina reflectiva, tipo 1 o de características superiores y con la clase de respaldo 1 que cumpla con las especificaciones de la Norma Técnica Colombiana NTC 4739.

Las dimensiones del adhesivo para los vehículos serán de 300 mm de largo por 150 mm de ancho.

El adhesivo deberá portar el logo vigilado Supertransporte y contener el texto “¿COMO CONDUZCO?”, “MARQUE GRATIS”, “Opcion 3”e incluir el logo del #767, como se observa en el anexo de esta resolución.

El adhesivo será puesto a disposición en archivo ZIP por parte de la Superintendencia de Puertos y Transporte en su Web Site.

El adhesivo deberá aplicarse únicamente en los colores correspondientes al modelo disponible en la Web Site de la Superintendencia, letra negra y cuyo fondo deberá ser blanco reflectivo.

Los adhesivos descritos deben estar dispuestos en la parte delantera - interna del vehículo y fijados en la parte trasera - externa al lado derecho superior de la placa del mismo, en un lugar visible para el usuario.

Sobre el adhesivo no se podrán instalar elementos que dificulten su lectura.

Parágrafo 1°. Las empresas de servicio público de Transporte Terrestre Automotor de pasajeros por carretera sujetos de supervisión de la Superintendencia de Puertos y Transporte, deberán suministrar un teléfono de contacto para poder informar por parte del Call Center las irregularidades cometidas por parte de su parque automotor correspondiente.





Desarrollo del problema jurídico

El artículo 28 de la Ley 769 de 2002 establece que para que un vehículo pueda transitar por el Territorio Nacional, debe garantizar como mínimo, un perfecto funcionamiento del sistema de frenos, dirección, suspensión, escape de gases, y señales visuales y audibles, y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisiones contaminantes que establezcan las autoridades ambientales. Por su parte, el parágrafo 2, del mismo artículo dispuso, que la Superintendencia de Transporte debía contratar un centro de llamadas, cuya vigilancia, inspección y control estará a cargo de misma entidad, que permita a los ciudadanos realizar el reporte de la comisión de infracciones de tránsito o la violación al régimen de sanciones por parte de las empresas de servicio público de transporte.

Mediante Resolución 572 de 2013, la Superintendencia de Transporte reglamento las características técnicas de los avisos adhesivos **que deben portar los vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor**, visibles en la parte interna y exterior en el que se señala el número telefónico correspondiente al centro de llamadas de reporte de la comisión de infracciones a las normas de tránsito y transporte.

Así mismo, establece ese acto administrativo, que los avisos para los vehículos serán de 300 mm de largo por 150 de ancho y deben contener el logo vigilado Supertransporte, el texto "¿COMO CONDUZCO?", "MARQUE GRATIS", "Opción 3" e incluir el logo del #767.

Finalmente, establece esa disposición normativa que las empresas de servicio público deberán suministrar el teléfono de contacto, para que el Centro de Llamadas pueda informar a estas las irregularidades cometidas por parte de los vehículos vinculados a su parque automotor.

Conclusión

En virtud de las normas parcialmente transcritas y frente al interrogante elevado en su escrito de consulta, se precisa lo siguiente:

Si bien, el parágrafo 2 del artículo 28 de la Ley 769 de 2002, establece la Superintendencia de Transporte contratará y pondrá en funcionamiento de un centro de llamadas, para el reporte de la comisión de infracciones a las normas de tránsito y de transporte, y que con dicho propósito los vehículos de servicio público y oficial, de manera obligatoria deberán llevar un aviso visible tanto en el interior como en el exterior que señale el número telefónico correspondiente a ese centro de llamadas, y por su parte la Resolución 572 de 2013 expedida por esa entidad, reglamenta lo

Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. a 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTF>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:30 p.m.





30-08-2024

pertinente para vehículos de servicio público de transporte terrestre automotor, sin embargo, a la fecha no existe reglamentación para el cumplimiento de esa obligación en los vehículos de servicio oficial.

Dicho lo anterior, se absuelve el objeto de la consulta, concepto que tiene el alcance de que trata el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en consecuencia no es de obligatorio cumplimiento, ni tiene efectos vinculantes, pues se trata de *"... orientaciones, puntos de vista, consejos y cumplen tanto una función didáctica como una función de comunicación fluida y transparente"*, conforme al pronunciamiento de la Corte Constitucional Mediante Sentencia C-542 de 2005.

Cordialmente.

AMPARO ASTRID RAMÍREZ CRUZ
Coordinadora del Grupo Conceptos y Apoyo Legal
Oficina Asesora de Jurídica
Ministerio de Transporte

Proyectó: Erika Zulay Alfonso Briceño- Contratista Grupo Conceptos y Apoyo Legal-OAJ
Revisó: Pedro Nel Salinas Hernández - Contratista Grupo Conceptos y Apoyo Legal - OAJ

Documento firmado electrónicamente en el Ministerio de Transporte
Esta es una copia auténtica del documento electrónico
www.mintransporte.gov.co



Ministerio de Transporte

Recuerde que no debe hacer ningún tipo de pago para agilizar trámites en el Ministerio de Transporte.

Denuncie presuntos actos de corrupción en los trámites y servicios de la Entidad al 018000 110950

Atención virtual de lunes a viernes de 7:00 a.m. A 5:00 p.m., agendando su cita a través del enlace: <https://bit.ly/2UFTeTf>

Línea de servicio al ciudadano: (+57 601) 3240800 opción 1. Línea gratuita nacional: 01 8000 112042

Radicación de PQRS-WEB: <https://mintransporte.powerappsportals.com>

Correo electrónico: servicioalciudadano@mintransporte.gov.co de lunes a viernes de 7:30 a.m. A 4:30 p.m.